

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA SENADORA ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.**

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE**

La que suscribe Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A EFECTO DE INCLUIR COMO VOCAL DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL A UN REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El Consejo de Salubridad General es, en su esencia, el organismo especializado en el campo de la salud, más antiguo en nuestro país. Sus antecedentes datan de la Nueva España, en donde existía el Real Tribunal Protomedicato, organismo que tenía jurisdicción en todos los problemas relacionados con la salud pública, destacando su facultad para disponer providencias en caso de epidemias u otras calamidades, además de vigilar la elaboración y venta de medicamentos.

Posteriormente, ya como país libre, se conformo la Facultad de Medicina del Distrito Federal, misma que evoluciono a Consejo Superior de Salubridad, el cual se

encargaría de la resolución de problemas sanitarios y su incidencia no solo era médica, sino también regulatoria de establecimientos comerciales, rastros, mercados y escuelas. Con los cambios de sistemas de gobierno, este Consejo sufrió modificaciones en nombre, recuperando su nombre original en 1868, como Consejo Superior de Salubridad y con ello sus facultades para dictar normas de carácter obligatorio en todo el país.

Es hasta la Constitución de 1917 cuando se establece, mediante el artículo 73, la figura que hoy conocemos como Consejo de Salubridad General, con dependencia directa de la Presidencia de la República y con obligatoriedad y generalidad, en todo el país, de sus disposiciones.

A poco mas de cien años de la creación de esta institución, su importancia cobra gran relevancia debido a la mayor pandemia que ha conocido esta generación de mexicanos.

A finales del año pasado empezó a conocerse de un nuevo virus originado en la ciudad de Wuhan, en China; inmediatamente la Organización Mundial de la Salud alertó del peligro de contagio del virus, pero conforme iban pasando los días y aumentando el caso de contagios, se fue conociendo de su peligrosidad y nivel alto de mortalidad, especialmente para las personas adultas mayores o en condición disminuida del sistema inmunológico.

Por esta razón fue convocado, tiempo después de conocida la pandemia, el Consejo de Salubridad General para empezar a toar medidas urgentes y de carácter obligatorio para la población general de México. Como parte de los acuerdos tomados en el seno de este Consejo, el 30 de marzo emitieron siete medidas de seguridad sanitaria, entre las que destacan la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, dentro de un periodo de un mes, con el propósito de mitigar la dispersión y transmisión del virus entre la población. Esta medida fue ampliada, recientemente, por lo que se estableció que la jornada de sana distancia, como se denomino al aislamiento, se extenderá hasta el 30 de mayo, es decir serian dos meses en el que las actividades productivas, no esenciales, estarán detenidas.

Si bien es cierto esta medida es necesaria para cuidar la salud de los ciudadanos, también traerá consigo fuertes consecuencias económicas, de las que abra que

ocuparse una vez pasada la emergencia sanitaria, por lo que una vez saliendo de un problema, viene otro.

EL Centro de Estudios Espinosa Yglesias en su estudio denominado "Hacia un plan integral para atender las consecuencias económicas de la pandemia de coronavirus en México" hace una proyección de las consecuencias económicas que dejara la pandemia del COVID-19 en México. En este estudio advierte que al termino de la emergencia sanitaria, habría alrededor de 73.4 millones de personas en situación de pobreza, lo cual significaría que el 57% de la población total.

Por ello se hace necesario emprender una serie de acciones para evitar este escenario, como reasignar recursos a empresas formales, entregar apoyos a trabajadores, garantizar ingresos a la población dedicada a la economía informal, entre otros.

De la misma manera hace propuestas económicas enfocadas al sistema de salud, como reasignar recursos para medidas preventivas en los estados con población vulnerable por su estado de salud o edad o el fortalecimiento presupuestal de unidades de cuidado intensivo, personal medico y camas de hospital, en especial para los estados que presentan bajo número por cada mil habitantes, como Chiapas, Michoacán y el estado de México.<sup>1</sup>

Las medidas de salud serían más eficientes y mejor adoptadas por los distintos sectores de la población, si van acompañadas de una visión económica, como lo sería desde el sector productivo.

De acuerdo con el carácter de máxima autoridad sanitaria que tiene el Consejo de Salubridad, sobre todo en momentos de epidemias, como la provocada por el COVID-19, sus decisiones deben de estar acompañadas por todas las visiones de los sectores involucrados.

Debido a las medidas, necesarias, de seguridad sanitaria anunciadas por el Consejo de Salubridad, para detener los contagios de COVID-19, se detuvo gran parte de la actividad económica del país, pero ello debe ir acompañado de una serie de medidas y acciones que permitan amortiguar el impacto económico que representará para

---

<sup>1</sup> Hacia un plan integral para atender las consecuencias económicas de la pandemia de coronavirus en México. Centro de Estudios Espinosa Yglesias. 2020

las personas, familias, empresas, gobiernos y país entero.

La aportación de una visión complementaria a la de salud, pero involucrada en la implementación de las medidas a tomar, ayudará a que los impactos sean menores y que permitan que una vez pasada la emergencia el mayor número posible de personas se reincorporen a sus actividades en condiciones casi normales a cuando las dejaron para evitar contagios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A EFECTO DE INCLUIR COMO VOCAL DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL A UN REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL**

**Artículo Único.** - Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15.** El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en los términos del artículo 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Está integrado por un presidente que será el Secretario de Salud, un secretario y ***catorce*** vocales titulares, dos de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, ***uno más, será un representante del sector empresarial, mediante quien presida, el Consejo Coordinador Empresarial***, y los vocales que su propio reglamento determine. Los miembros del Consejo serán designados y removidos por el Presidente de la República, quien deberá nombrar para tales cargos, a profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias **y otras involucradas en la atención integral de emergencias sanitarias.**

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** – Para la incorporación de este vocal, el Presidente de la República lo convocará mediante los medios oficiales a su integración y esta se hará de inmediato.

**Segundo.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República el día 20 de abril de 2020.

**Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**